

MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA



HUAROCHIRI - LIMA - PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Decreto de Alcaldía N° 006 -2019-MDSE-AL

Santa Eulalia, 25 de octubre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA.

VISTA, la Ordenanza N° 019-2019 que aprueba la realización de la Audiencia Pública Informativa la cual se convocará mediante Decreto de Alcaldía;

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 197 y 199, precisa que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en su Título III, de los Aspectos Generales de la Descentralización, Capítulo IV, dispone que los gobiernos locales deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública N° 27806, la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056 y la decisión política de la presente gestión municipal es propiciar espacios para que la población pueda verificar fehacientemente la utilización adecuada de los recursos públicos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Título XII, Transparencia Fiscal y Neutralidad política, artículo 148, precisa que los gobiernos locales están sujetos a la norma de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas a su manejo en los recursos públicos, dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, habiéndose emitido la Ordenanza Municipal N° 019-2019 que dispone realización de las audiencias públicas de carácter informativo, así como su reglamento que establece pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas audiencias públicas que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, para promover, facilitar la participación democrática y responsabilidad de las instituciones públicas y privadas, así como de los ciudadanos de la sociedad civil;



Que, los gobiernos locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en el asunto público que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las colectividades;

Que, por la necesidad de fortalecer los procesos democráticos y el rol de la ciudadanía en la promoción del desarrollo social y atendiendo que la coordinación entre la ciudadanía y el gobierno local es un paso significativo para la consolidación de la gobernabilidad del municipio;

En tal sentido el gobierno local de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, en la actualidad se encuentra promoviendo mecanismos de participación ciudadana de la gestión municipal, como procesos de planificación concertada y rendición de cuentas con fines de garantizar la gobernabilidad local. Así mismo permite mostrar transparencia en la gestión y acceder a la información organizada de la gestión política integral y de temas específicos del proceso del presupuesto participativo y también promueve espacios de concertación entre la sociedad civil y las autoridades para determinar temas de interés y buscar alternativas de solución a los problemas;

Que, según lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, según lo dispuesto por el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa que el sistema de planificación tiene como principios de participación a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna, rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia en las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, del mismo modo el artículo 97 numeral 97 y el numeral 121, del mismo cuerpo legal, precisa que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197 de la Constitución y que los vecinos ejercen los derechos de control de revocatoria de autoridades municipales y demanda de rendición de cuentas;

Que, el presente Decreto de Alcaldía tiene la opinión favorable a través del Memorandum N° 244-2019-MDSE-GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 0159-2019-GAF-MDSE de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe 0176-2019-GPP/MDSE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto e Informe Legal N° 0308-2019-GAJ-MDSE de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, estando a expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 20 inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8, del Artículo 9 de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades:

DECRETA:

Artículo 1.- Convócase a AUDIENCIA PÚBLICA INFORMATIVA, la misma que se llevará a cabo conforme se indica:

Lugar : Auditorio de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia
Día : 07 de diciembre de 2019
Hora : 10:00 a.m.





En que se tratará la siguiente agenda:

- 1.- Rendición de Cuentas 2015-2018
- 2.- Transferencia de Gestión
- 3.- Avance de rendición de cuentas desde el inicio de gestión hasta el presente.



Artículo 2. - Dispóngase la publicación del presente decreto conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30773, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia www.munisantaeulalia.gob.pe.

Artículo 3. - Encargase a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Participación Vecinal y a la Sub Gerencia de Imagen y Turismo, la implementación necesaria, para el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI
Fernando Harster Anduaga
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Pedro William Gomez Gutarra
ALCALDE

